

VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADA: 2021-00028
DEMANDANTE: JOSE CLODOMIRO POVEDA ROJAS
DEMANDADO: MARIA UBALDINA TORRES DE MARULANDA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el asunto de la referencia informando que el presente proceso se encuentra para la designación del Curador Ad-litem de los demandados emplazados, para lo que estime pertinente. Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA
Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, encontrándose surtido en debida forma el emplazamiento, vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a los artículos 108 y 375 del C.G. del P., y el artículo 10 ° de la ley 2213 de 2022, sin que compareciera interesado alguno al proceso, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en numeral 8 ° del artículo 375 ibídem, habrá designar Curador Ad-Litem que represente a MARIA UBALDINA TORRES DE MARULANDA, MARIA DEL CARMEN TORRES DE QUEBEDO, JUAN NEPOMUCENO TORRES VILLAMIL, PASTOR TORRES VILLAMIL, SEGUNDO SANTOS TORRES TORRES VILLAMIL, en condición de herederos conocidos del causante JOSE NATIVIDAD TORRES AVILA; así como a los herederos indeterminados o desconocidos del causante JOSE NATIVIDAD TORRES AVILA y a las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble pretendido en usucapión, con el fin de dar continuidad al trámite a lugar.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE:

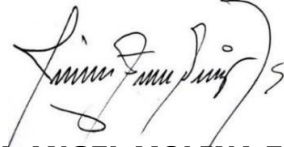
PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de las personas demandadas emplazadas MARIA UBALDINA TORRES DE MARULANDA, MARIA DEL CARMEN TORRES DE QUEBEDO, JUAN NEPOMUCENO TORRES VILLAMIL, PASTOR TORRES VILLAMIL, SEGUNDO SANTOS TORRES TORRES VILLAMIL, en su condición de herederos conocidos del causante JOSE NATIVIDAD TORRES AVILA; así como de los herederos indeterminados o desconocidos del causante JOSE NATIVIDAD TORRES AVILA y de las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean tener derecho alguno sobre el bien inmueble pretendido en usucapión, al abogado **GUILLERMO ROZO GONZALEZ.**

VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADA: 2021-00028
DEMANDANTE: JOSE CLODOMIRO POVEDA ROJAS
DEMANDADO: MARIA UBALDINA TORRES DE MARULANDA Y OTROS

SEGUNDO: Comuníquese esta designación conforme el artículo 48 inc. 7º. Del C. G. del P., para que se pronuncie sobre su aceptación.

Parágrafo. La notificación personal de la parte demandada representada por el curador ad-litem, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 291 y SS del C.G.P o de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez